



Auto:	738
Radicado:	05266- 31- 10 - 002 -2021-00420 00
Proceso:	VERBAL SUMARIO – REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA POR EXONERACIÓN
Demandante:	CARLOS ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ
Demandadas:	MARIAPAULA Y ANDREA GÓMEZ NARANJO
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA SU EXONERACIÓN, promovida por CARLOS ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ a través de apoderado judicial frente a MARIAPAULA y ANDREA GÓMEZ NARANJO, sus hijas.

CONSIDERACIONES

Cumplidas las exigencias realizadas por este Despacho a través de la providencia del 18 de noviembre de 2021 y, por ajustarse la demanda a los lineamientos de los artículos 82, 390 y 397 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, POR EXONERACIÓN, promovida por CARLOS ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ a través de apoderado judicial frente a MARIAPAULA y ANDREA GÓMEZ NARANJO, sus hijas.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante al abogado CARLOS MARIO BEDOYA CARDONA, portador de la tarjeta profesional No. 69.030 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹

JUEZ

(p)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 176.
Fijado hoy, 24 noviembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretario

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"